



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 2960

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRIITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que por medio del Radicado No. 2007ER17785 del 27 de Abril de 2007, el Señor Cesar A. Tusso Morales actuando en su calidad de Coordinador Sistemas de Gestión del establecimiento Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., Sede Av. El Dorado – Zona de Alistamiento de Vehículos, ubicado en la Diagonal 47 No. 76 – 41, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales para el mencionado establecimiento.

Que mediante Auto la Secretaria Distrital de Ambiente, inicio el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a la empresa DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A SEDE AV. EL DORADO – ZONA DE ALISTAMIENTO DE VEHICULOS con NIT 860.052.634 en cabeza de su representante legal el Señor Ricardo Salzar Arias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.137.586 de Pereira, o quien haga sus veces, establecimiento ubicado en la Diagonal 47 No. 76 – 41. (Nomenclatura Antigua) de la localidad de Engativa de esta ciudad.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en la Zona de alistamiento de vehículos del concesionario DISTRIBUIDORA LOS COCHES DE LA SABANA – Sede Av. El Dorado, ubicado en la Diagonal 47 No. 76 – 41 (al respaldo del concesionario) de la localidad de Engativa de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. <sup>M.S.</sup> 2960

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que de la visita en comento, realizada el día 14 de Mayo de 2007, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 8656 del día 05 de Septiembre de 2007 en el establece:

#### "6. CONCLUSIONES

(...)

*6.1 Se establece que es viable técnicamente otorgar permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años a la Zona de alistamiento de vehículos del concesionario DISTRIBUIDORA LOS COCHES DE LA SABANA – Sede Av. El Dorado, ubicado en la Diagonal 47 No. 76 – 41 (al respaldo del concesionario) de la localidad de Engativa, para el punto de descarga relacionado en el plano de redes hidrosanitarias y verificado en la visita de campo, cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en el canal perimetral de la Zona Lavado."*

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, además el responsable del establecimientos deberá presentar una información la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 8656 del día 05 de Septiembre de 2007, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 14 de Mayo de 2007 se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento DISTRIBUIDORA LOS COCHES DE LA SABANA – Sede Av. El Dorado - Zona de Alistamiento de Vehículos, ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 2960

### **Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados en la Zona de Alistamiento del concesionario, prestador del servicio de enjuague de los vehículos nuevos llegados a la Distribuidora los Coches para entrega a clientes y el parqueo de estos, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA – Sede Av. El Dorado - Zona de Alistamiento de Vehículos, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Diagonal 47 No. 76 – 41 (al respaldo del concesionario) de la Localidad Engativa de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup> 2960

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A SEDE AV. EL DORADO – ZONA DE ALISTAMIENTO DE VEHICULOS con NIT 860.052.634, en cabeza de su representante legal el Señor Ricardo Salzar Arias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.137.586 de Pereira, o quien haga sus veces, para el vertimiento con punto de descarga de la Diagonal 47 No. 76 – 41 (al respaldo del concesionario) de la localidad de Engativa de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Imponer al establecimiento denominado DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A SEDE AV. EL DORADO – ZONA DE ALISTAMIENTO DE VEHICULOS ubicado en la Diagonal 47 No. 76 – 41 (al respaldo del concesionario) de la localidad de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2960

### Continuación de la resolución

### "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Engativa de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Ricardo Salzar Arias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.137.586 de Pereira, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes informes en la Carrera. 6 No. 14 – 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaría, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Presentar anualmente durante el mes de Marzo por el periodo del permiso de vertimientos, un muestreo compuesto en jornada laboral de 8 horas de los vertimientos líquidos, con alícuotas cada ½ hora, que contemplen los parámetros de: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM). El muestreo debe ser realizado por un laboratorio acreditado, el cual deberá estar acompañado de un informe técnico que incluya fecha y procedimiento de muestreo, soporte de cadenas de custodia, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.
2. Presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la siguiente información o documentación.
  - 2.1 Certificado de la disposición final de los lodos producto del lavado de vehículos, otorgado por la persona o empresa que se encarga de la recolección de este desecho.
  - 2.2 Plano actualizado, en escala 1:200, de redes hidráulicas (aguas industriales, aguas lluvias, aguas negras), indicando sitio de descarga, sistemas de tratamiento mecánicos (rejillas perimetrales, desarenadores, trampa de grasas), sistemas de tratamiento químico si existen (planta de tratamiento de aguas residuales), áreas para el manejo de los lodos y sedimentos originados en el sistema de tratamiento y cajas de inspección para la toma de muestras y aforo. El plano debe ser a escala 1:200, en un pliego y con tabla de convenciones claras.
  - 2.3 Fichas técnicas de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad.
  - 2.4 Adecuar un área exclusiva para el almacenamiento y secado de lodos, la cual debe ser cubierta y que garantice que la totalidad de la fracción líquida originada por la actividad, retorne al sistema de tratamiento existente en el establecimiento.
  - 2.5 Dado el consumo identificado en el recibo de agua de la EAAB presentado en (promedio bimestral: 442 m3 es decir 221 m3 mes), deberá presentar balance



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION N.º 2960

**Continuación de la resolución  
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras  
disposiciones"**

detallado del consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas y de lavado, y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual deberá tener presente:

- 2.5.1 Indicar a fuente de abastecimiento de agua potable.
- 2.5.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- 2.5.3 Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- 2.5.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- 2.5.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y hora de funcionamiento al día.
- 2.5.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- 2.5.7 Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la factura del servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- 2.5.8 Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
- 2.5.9 Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y que queda en los productos.
- 2.5.10 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como establecer un indicador de por producto terminado.
- 2.5.11 Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
- 2.5.12 Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 2960

**Continuación de la resolución**  
**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

3. Informar los cambios en los procesos o en sistema de pretratamiento de vertimientos industriales que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre los cuales se otorgo el respectivo permiso de vertimientos.
4. Se informa al industrial que debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

**ARTICULO TERCERO.** El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTICULO QUINTO.** Remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A SEDE AV. EL DORADO – ZONA DE ALISTAMIENTO DE VEHICULOS con NIT 860.052.634-2, en cabeza de su representante legal el Señor Ricardo Salzar Arias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.137.586 de Pereira, o quien haga sus veces, en la Av. El Dorado No. 77 - 04 de la localidad de Engativa de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 15 2960

**Continuación de la resolución**  
**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras**  
**disposiciones"**

**ARTICULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 28 AGO 2008**

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
**Directora Legal Ambiental**

Revisó: Diana Patricia Rios  
Proyecto: Ronald Gordillo  
Exp: SDA 05-2008-2092  
C.T. 8656 del 05/09/07